

## Convenio de colaboración entre la Federació d'Entitats Excursionistes de Catalunya e Import Arrasate S.L.

Barcelona, 10 de marzo del 2023

Jordi Merino Urbano, con NIF 45472102K, presidente de la **Federació d'Entitats Excursionistes de Catalunya - FEEC**, con domicilio en Rambla 41, pral., 08002 Barcelona, y CIF G58134081.

Jokin Umerez Urrezola con DNI 15379419D, en representación de **Import Arrasate S.L.**, con sede en el Polígono Industrial de Kataide 9-2, 20500 Arraste-Mondragón, y CIF B20212775. Cuyas marcas **Ternua** y **Lorpen** son objeto del presente acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos y las condiciones que se estipulan en este documento.

### EXPONEN

Que la **FEEC** es una entidad privada de utilidad pública que agrupa las entidades excursionistas de Cataluña, que tiene sus orígenes en 1920, y que trabaja para ofrecer servicios a las entidades asociadas y, por extensión, a todas las personas practicantes de deportes relacionados con el mundo del excursionismo y la montaña alpinismo y la montaña. Y, entre otros, edita la revista *Vèrtex*.

Que la **FEEC** tiene reconocida y es de su competencia la Selección Catalana de Escalada Deportiva, formada por un equipo de deportistas y cuerpo técnico, que participa en las competiciones de ámbito nacional, estatal e internacional.

Que la **FEEC** cuenta también con el Centre de Tecnificació d'Escalada de Catalunya (CTEEC), y con el Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC) que tienen como objetivo formar a los deportistas más jóvenes y con más proyección para que puedan destacar en estas disciplinas deportivas.

Que la **FEEC** reglamenta y promueve las diferentes competiciones de escalada y promueve las diferentes competiciones de escalada deportiva que conformen el calendario oficial de competiciones de esta disciplina en Cataluña.

Que **TERNUA**, es una marca registrada de **Ternua Group, Sl**, (en adelante **TERNUA**) empresa nacida en 1994, especializada en ropa técnica, innovadora y funcional, capaz de adaptarse a las condiciones de trabajo y climatológicas más adversas. Y que cuenta con una línea especializada para la práctica de la escalada deportiva.

Que **TERNUA** tiene interés en promocionar y dar soporte a la práctica de la escalada deportiva, tanto a nivel nacional. Como estatal e internacional, y que está interesada en colaborar con la **FEEC** ofreciendo sus productos y dando soporte a la práctica de esta modalidad deportiva.

### ACUERDOS

**Primero.** Este convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre ambas partes para la equipación y el patrocinio de la **Selecció Catalana d'Escalada y el del Centre de Tecnificació d'Escalada Esportiva de Catalunya (CTEEC)**. Y el **Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC)**.

**Segundo.** Compromisos por parte de **TERNUA**

- Diseñar, y proveer el equipamiento necesario para los deportistas y el personal técnico de la **Selecció Catalana y del Centre de Tecnificació d'Escalada Esportiva de Catalunya (CTEEC)** por un valor de 6.000 € (PVP) por temporada y a proveer el año siguiente las posibles nuevas incorporaciones o peticiones.
- Proveer el equipamiento necesario para los deportistas (12) y el personal técnico (2) del **Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC)**, para las tres temporadas (temporada del CTAC 2023-2026).

La equipación consiste en: chaqueta y pantalón Rakaposhi, chaqueta Sharpu, pantalón Stowe, chaqueta Active, pantalón Lighting, camiseta térmica Paine, 2 camisetas transpirables, gorro Quirops o referencias equivalentes. Ternua asume las chaquetas y pantalones Rakaposhi por un valor de 13.018,60 € PVP y el CTAC asume la condición de equipar con el resto con un descuento del 60% sobre el PV (PVP IVA excluido).

Con el compromiso de un descuento adicional de un 60% de sus precios de venta al público establecidos en sus tarifas -IVA excluido- sin límite anual siempre y cuando sea para uso por parte de la CTAC quedando explícitamente prohibida su reventa o cesión a terceras partes.

- Proveer al CTAC de calcetines con la denominación Lorpen, por un valor estimado de 1.000 € (PVP). Serán dos pares para invierno y otros dos de verano por cada miembro del CTAC. Con el compromiso de un descuento adicional de un 60% de sus precios de venta al público establecidos en sus tarifas -IVA excluido- sin límite anual siempre y cuando sea para uso por parte de la CTAC quedando explícitamente prohibida su reventa o cesión a terceras partes.

- Proporcionar la creatividad, o el contenido o material (en caso de las reviews) para poder insertar en la Revista Vèrtex o web, a poder ser en lengua catalana, acordados en este convenio, o aquellos que las dos partes acuerden.

### Tercero. Contraprestaciones por parte de la FEEC:

- Organizar la firma del Convenio con el objetivo de obtener una imagen gráfica para hacer difusión a través de los canales propios de la FEEC. Elaborar y publicar una noticia en la web de la FEEC y en la revista Vèrtex con la información más relevante del acuerdo de colaboración.
- Incluir la marca **TERNUA y LORPEN** con el correspondiente link, cuyo coste en patrocinio está valorado en 2.000 € en los espacios generales de empresas patrocinadoras y colaboradoras: web de la FEEC.
- Incluir la marca **TERNUA** en los vehículos que la FEEC tiene para transportar el material y los deportistas.
- Incluir la información y la marca de **TERNUA** en todas las noticias publicadas al web que genere el calendario oficial de competiciones de la Selecció Catalana d'Escalada y del Centre de Tecnificació d'Escalada (CTEEC), así como incluir las marcas **TERNUA y LORPEN** en todas las noticias del Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC).

Facilitar una campaña de publicidad, que incluye:

- Inserción gratuita en la revista Vèrtex, seis de formato página en la contraportada de la revista, dos review de material que proporcione en la temporada primavera/verano y en la temporada otoño/invierno (no incluye la redacción ni maquetación) también de una página y cuatro de contenido que redactaran desde Ternua. Por un valor 12.918 € (precio tarifas publicidad 2023).
- Inserción gratuita de un bñer de **TERNUA** de tamaño 300 x 120 en el lateral del web en las noticias. Por un valor de 1.440 €
- Potenciar y realizar acciones de promoción y publicidad incidiendo en los soportes digitales, con aportación de contenido por parte de **TERNUA**, que se acuerden mutuamente.
- Realizar un audiovisual durante el período del convenio de las actividades del CTAC.
- Facilitar otras campañas de publicidad de **TERNUA** a través de los diversos canales de la FEEC durante el período de vigencia del acuerdo de colaboración, con un

descuento significativo sobre el precio de las tarifas de publicidad, siempre que se tengan en cuenta todos los soportes durante un año, o una parte proporcional si se opta por periodos inferiores o inserciones puntuales.

- Facilitar a **TERNUA** información detallada de las actividades y los resultados deportivos de la Selecció Catalana y del Centre de Tecnificació d'Escalada (CTEEC), y del Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC), cuando sea requerido por parte de la empresa a través de imágenes, videos o informes de la presencia de su marca.

**Cuarto.** Compromisos por parte de la Selecció Catalana d' Escalada y del Centre de Tecnificació d'Escalada (CTEEC), Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC).

Utilizar el equipamiento oficial de **TERNUA** de manera correcta, bien visible per promocionar la marca, tanto en les concentraciones, como en les competiciones, así como en les ruedas de prensa, las entrevistas y cualquier actividad relacionada con la Selecció Catalana d' Escalada y del Centre de Tecnificació d'Escalada (CTEEC), y del Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC).

Participar en todas las pruebas del calendario de competiciones oficiales, de acuerdo con los criterios técnicos fijados por la **FEEC**.

**Quinto.** Las dos partes se comprometen a realizar una factura anual por el valor del material por parte de **Ternua** y por el valor de la publicidad generada por dicho patrocinio, por parte de la **FEEC**.

**Sexto.** Este convenio de patrocinio se establece por un periodo de 3 años de duración, coincidiendo con el inicio y el final de la temporada de la Selecció Catalana d' Escalada y del Centre de Tecnificació d'Escalada (CTEEC), Centre de Tecnificació d'Alpinisme de Catalunya (CTAC).

El contrato de este acuerdo se revisará al finalizar la temporada con el objetivo de prorrogarlo durante un año más, con los ajustes necesarios, para el equipamiento de los deportistas y del cuerpo técnico, así como por el despliegue de los acuerdos de patrocinio.

**Séptimo.** Cualquiera de las partes puede resolver este contrato en caso de que la parte contraria incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, siendo esenciales todas y cada una de las cláusulas del mismo.

Antes de la resolución del contrato por incumplimiento, la parte perjudicada puede optar entre la resolución o efectuar un requerimiento por escrito a la otra parte concediendo un plazo razonable para cumplir o subsanar los requerimientos

**Octavo.** En caso de divergencia en la interpretación o ejecución de las obligaciones

derivadas del contrato, previa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se dirigirán a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Barcelona.

Para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.



Jordi Merino Urbano  
Presidente de la FEEC



Jokin Umerez Urrezola  
Import Arrasate S.L.

